

**RESOLUCIÓN N° 029-2019/UFIN**

Jesús María, 17 de abril del 2019

**VISTO:**

El Informe N° 025-2019-UFIN/MMA, de fecha 16 de Marzo del 2019.

El Informe N° 239-2016/OAJ, de fecha 05 de setiembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se enmarca dentro de un acto de gestión saludable y necesaria atender la alta carga de solicitudes de devolución de tasas, que supone el interés de la Administración de actuar ante una coyuntura determinada con criterio de celeridad y eficacia, favoreciendo al particular;

Que, a través del Módulo de Caja se han registrado 2137 depósitos indebidos entre personas naturales y jurídicas, que corresponden a las devoluciones automáticas, validadas en el procesamiento de pago, del 08 al 31 de marzo del 2019;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en el numeral 1 del Artículo 53 Derecho de Tramitación establece "53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento";

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que los 2137 depósitos indebidos constituyen pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente Dos Mil Ciento Treinta y Siete (2137) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 369 235.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 10 685.00(Diez Mil Seiscientos Ochenta y Cinco y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 358 550.00(Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Firmado digitalmente por ARIAS  
QUISPE Martha Virginia FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.04.2019 12:14:06 -05:00

Jesus Maria, 11 de Abril del 2019

## INFORME N° D00011-2019-OSCE-UFIN-AMA

**A** : **MARTHA VIRGINIA ARIAS QUISPE**  
Jefe(a) de la Unidad de Finanzas

**DE** : **ANTHONY MICHAEL MENDEZ AGREDA**  
TECNICO I

**ASUNTO** : Devolución automáticas del 08 al 31 de marzo 2019.

**REFERENCIA** : Modulo de caja.

**FECHA** : Jesus Maria, 11 de Abril 2019.

---

Por el presente informo, sobre las actividades efectuadas conforme a lo establecido al informe N° 239-2016/OAJ, correspondiente a las devoluciones automáticas del periodo 08 al 31 marzo del 2019.

### I. Antecedentes:

Se procedió a subir la descarga de pagos indebidos de caja del 08 al 31 de marzo del 2019.

### II. Análisis:

Se descargó los pagos del módulo de caja correspondientes del 08 al 31 de marzo del 2019, con un total de 2138 que fueron declarados como pago indebidos según las casuísticas que figuran en el instructivo publicado en la página web del OSCE.

Según data adjunta, se realizara los desembolsos de todos los pagos indebidos del periodo mencionado a excepción de los que realizaron el pago con un ruc errado (pago de DNI o con número de ruc que el sistema no lo reconoce)

BANCOS	MARZO 08 AL 31
BCO CREDITO TASAS 193-1958159-0-82	<b>48,130.00</b>
BCO.BIF 7000267534	<b>1,760.00</b>
CONTINENTAL 001106610100027067 RNP	<b>28,410.00</b>
DE LA NACION 123456789 RNP	<b>237,750.00</b>
WIESE 230822300001	<b>53,675.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>369,725.00</b>

### III. Conclusión y recomendación

En todo informo, para los fines consiguientes.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**ANTHONY MICHAEL MENDEZ AGREDA**  
TECNICO I